

# Salud ocupacional

Es la responsabilidad social, moral y legal que tiene la persona empleadora de implementar en el centro de trabajo, por su exclusiva cuenta, actividades que logren:

- ✓ **Promover** y mantener el más alto nivel de bienestar física, mental y social de la persona trabajadora.
- ✓ **Prevenir** todo daño en la salud como consecuencia de las malas condiciones de trabajo.
- ✓ **Garantizar** a la persona trabajadora un empleo acorde con sus capacidades fisiológicas y psicológicas.

Los siguientes Decretos SON **OBLIGATORIOS** y se aplican en todo el país con el fin de proteger la vida, la salud y la seguridad de las personas trabajadoras:

DECRETO EJECUTIVO N°	NOMBRE DEL REGLAMENTO
1 MTSS	General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
28659 MS	Bodegas y Expendios de Agroquímicos.
37039 MTSS	Servicios Sanitarios en los Centros de Trabajo agrícola.
38371 MS – MTSS	Disposiciones para personas ocupacionalmente expuestas a plaguicidas.
39147 MS – MTSS	Prevención y Protección de las Personas Trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor.
41931 MTSS	Salud Ocupacional en el Manejo y Uso de agroquímicos.

## Más información en:

[www.cso.go.cr](http://www.cso.go.cr)

Para dudas y/o denuncias consulte gratis en el **chat en línea** disponible en [www.mtss.go.cr](http://www.mtss.go.cr) o escriba a [cso@mtss.go.cr](mailto:cso@mtss.go.cr)

Este material fue financiado por fondos federales otorgados por el Departamento de Trabajo del Gobierno de los Estados Unidos. Este material no refleja necesariamente sus opiniones o políticas y la mención de productos, marcas comerciales u organizaciones no implica el patrocinio de este.

# SALUD OCUPACIONAL en la agricultura

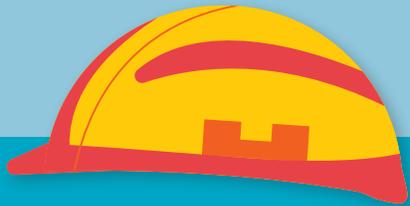
Serie Salud Ocupacional en el Manejo & Uso de Agroquímicos 1 de 6 Brochure Introductorio



## Algunas de las obligaciones de la persona empleadora:

- Realizar la identificación y evaluación de los riesgos laborales, por cada una de las tareas que se realizan en el lugar de trabajo.
- Dar participación a las personas trabajadoras en la elaboración, planificación y ejecución de las medidas de salud ocupacional.
- Implementar las medidas de prevención, protección y corrección.
- Brindar capacitación en salud ocupacional.
- Realizar y cubrir los costos de los exámenes preexposición y periódicos anuales de las personas trabajadoras que realizan labores de manejo y uso de plaguicidas.
- Ubicar en el campo servicios sanitarios fijos o portátiles.
- Instalar locales en el campo que sirvan como comedor.
- Implementar el protocolo de "hidratación, sombra, descanso y protección".
- Proporcionar el equipo de protección personal (EPP) y **asegurar su uso y funcionamiento**.

**Nota:** consultar otras obligaciones en el Art. 284 del Código de Trabajo y en el Capítulo 2 del DE N° 41931 del MTSS.



## Algunas Obligaciones de la persona trabajadora:

- Someterse a los exámenes médicos de cuyos resultados deberá ser informado.
- Asistir a la capacitación en salud ocupacional.
- Participar en la elaboración, planificación y ejecución de las medidas de salud ocupacional.
- Utilizar, conservar y cuidar el EPP.

**Nota:** consultar otras obligaciones en el Art. 285 del Código de Trabajo y prohibiciones en el Art. 286 del CT.

